



Resolución Gerencial Regional

Nº 098 -2024-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del
Gobierno Regional de Arequipa;

VISTOS:

El Informe Nº070-2024-GRA/GRTC-SGTT e Informe Nº082-2024-GRA/GRTC-SGTT de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, Informe Legal Nº140-2024-GRA/GRTC-A.J. del Jefe de la Asesoría Jurídica de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, sobre conformación de la Comisión Evaluadora, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú dispone que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir aprobado por Decreto Supremo N°007-2016-MTC en la cuarta disposición complementaria transitoria numeral 4.2, señala que las Direcciones Regionales de Transporte de los Gobiernos Regionales se encargan de iniciar las acciones para la adecuación de sus Centros de Evaluación; y el artículo 82 numeral 82.1 literal b del mismo cuerpo normativo, contempla que son requisitos mínimos que deben cumplir los Centros de Evaluación para su operación son los siguientes: "*Evaluadores de habilidades en la conducción con Licencia de Conducir de categoría igual o superior a la que postulan los usuarios del Centro de Evaluación con una vigencia no menor de dos (2) años y que no hayan sido sancionados mediante acto firme por infracción grave o muy grave al Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito en los dos (2) últimos años. El perfil, exigencias, requisitos y forma de acceso podrán ser reglamentados por el MTC*".

Que, con Informe Nº082-2024-GRA/GRTC-SGTT el Sub Gerente de Transporte Terrestre remite propuesta de los miembros de la Comisión Evaluadora para el proceso de selección para designar Evaluadores de manejo de los postulantes para la obtención de Licencia de Conducir Clase A Categoría AI, recategorizaciones categorías IIA, IIB, IIIA, IIIB y IIIC, en la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, proponiendo que sea integrada por el Sub Gerente de Transporte Terrestre, Sub Dirección de Licencias de Conducir y Jefe del



Resolución Gerencial Regional

Nº 098 -2024-GRA/GRTC

Área de Recursos Humanos; comisión que desempeñara las funciones descritas en el proyecto de Bases que se adjunta al Memorándum Nº098-2024-GRA/GRTC-SGTT;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 374-2024/GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Conformar la Comisión Evaluadora para el proceso de selección para designar evaluadores de manejo para la obtención de Licencia de Conducir de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa, quedando conformada de la siguiente manera:

Econ. Luis Froilan Silvio Alfaro Diaz
Sub Gerente de Transporte Terrestre

Presidente

Ing. Walther Yamir Valdivia Lazo
Sub Dirección de Licencias de Conducir

Secretario

Abog. Carmen Lelis Dávila Zeballos
Jefe del Área de Recurso Humanos

Miembro

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que los miembros que conforman la Comisión Evaluadora para el proceso de selección para designar evaluadores de manejo para la obtención de Licencia de Conducir de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, ejercerá las siguientes funciones:

- Elaboración y aprobación de las bases.
- Cumplir con las disposiciones establecidas en las bases del proceso de selección.
- Cumplir con el cronograma y las actividades establecidas en las bases del proceso de selección.
- Elaborar el Acta de Instalación de la Comisión para el Concurso y suscribir las actas de todas las reuniones que celebren en el desarrollo del proceso de selección.
- La Comisión está facultada para solicitar en calidad de apoyo la participación de los profesionales y/o especialistas que estimen necesarios para el mejor ejercicio de sus funciones.
- Los miembros de la Comisión participan en todos los actos del proceso de evaluación, por lo que su asistencia tiene carácter de obligatoria para todas las actividades a cargo de la Comisión.
- Recibir y evaluar los expedientes y legajos personales de los postulantes que hayan sido inscritos, a fin de verificar que cumplan con los requisitos establecidos en las bases.
- Elaborar y publicar los cuadros correspondientes en cada etapa del presente proceso en lugar visible de la Entidad.



Resolución Gerencial Regional

Nº 098 -2024-GRA/GRTC

- Publicar la lista de evaluadores y resultados una vez concluido el proceso de selección.

ARTICULO TERCERO.- Notificar a los miembros integrantes de la Comisión Evaluadora con la presente Resolución, para su cumplimiento.

ARTICULO CUARTO.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional (<https://www.gob.pe/regionarequipa-grtc>).

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los **21 AGO 2024**

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Lic. Johan Ariano Cán Pinto
Gerente Regional de Transportes
Y Comunicaciones

GERENCIA REGIONAL DE
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Mónica Benítez
El presente es copia del original
de lo que dice fa
Fedataria: Lic. Mónica Benítez Cuba
R286-2-1FeAGO-2024